

































Contenido

| Introducción |
|---|
| Capítulo I : |
| I. Control Social y Veeduría Ciudadana |
| 1. ¿Qué es el control social? 2. ¿De que depende el control social? 3. ¿Quiénes hacen control social en Colombia? 4. ¿Cómo se hace control Social? 5. ¿Cuáles son los principios del control social? 6. ¿En que consiste la participación ciudadana? 7. Beneficios del control social 8. ¿Cuáles son los elementos básicos del control? 1. A. Organización 1. B. Conocimiento 1. C. La Comunicación 1. D. Aspectos de la comunicación 1. E. La investigación 1. |
| |



Capitulo II:

| II. | Veeduría Ciudadana |
|-----|---|
| | ¿Qué se entiende por veeduría ciudadana? |
| | alcance tienen? |
| | 3. ¿Quiénes pueden conformar una veeduría?18 |
| | 4. ¿Qué se debe hacer para constituirla |
| | 5. ¿A dónde se lleva el documento o acta? 19 |
| | 6. ¿Qué cobertura tiene la veeduría?19 |
| | 7. ¿Cuáles son los objetos de una veeduría? 20 |
| | 8. ¿Qué funciones tienen las veedurías? 21 |
| | 9. ¿Qué derechos tiene una veeduría? |
| | 10. ¿Existe algún impedimento para ser veedor? 23 |
| | 11. Instrumentos de acción |
| | 12. Derecho de petición |

Presentación

s grato para el Departamento de Nariño, consolidar una alianza estratégica con todas las instituciones comprometidas en la RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURIAS ciudadanas de Nariño. En tal sentido presentamos una primera cartilla para la formación de veedores que permita el ejercicio de la participación directa.

Los hombres y mujeres colombianos tienen el derecho fundamental de todo ciudadano a la participación en la conformación, ejercicio y control sobre los gastos de las instituciones públicas y de las organizaciones que ejecuten recursos del Estado. La veeduría es el escenario para el ejercicio de la democracia participativa estableciendo criterios y fundamentos para la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que ejecutan las administraciones locales y/o regionales.

Esta cartilla tiene varios propósitos: primero, informar y generar opinión pública sobre el ejercicio del control social y la credibilidad en niveles de confianza para la gobernabilidad. Segundo, permitirá estructurar procesos de formación de veedores, dotándolos de instrumentos y herramientas para el ejercicio real y efectivo sobre la inversión publica; finalmente pretende empoderar a la ciudadanía como interlocutor valido, exigiendo transparencia, eficiencia, calidad, oportunidad y eficacia de acuerdo a los genuinos intereses de las organizaciones comunales y comunitarias.



Introducción

La RED INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE NARIÑO es una alianza estratégica interinstitucional, creada por el artículo 22 de la ley estatutaria 850 de 2003, es responsable, a través de los organismos que la integran y según las competencias que le son propias conforme a la naturaleza de sus funciones , de brindar el apoyo requerido por las veedurías ciudadanas, para facilitar el ejercicio del control social a la gestión Pública por parte de estas.

En desarrollo de sus responsabilidades, las entidades que conforman la Red institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas de Nariño se constituyo el 11 de marzo de 2009 siguiendo los lineamiento establecidos por el reglamento de organización y funcionamiento de la Red Nacional, aprobado el 2 de diciembre de 2008.

Las entidades que conforman la Red Nariño son: Procuraduría General de la Nación-Regional Nariño,

Contraloría General de la República/Gerencia Departamental de Nariño. Escuela Superior de Administración Pública- Regional Nariño.

Defensoría del Pueblo-Regional Nariño

Entidades Aliadas a la Red Nariño:

Cámara de Comercio de Pasto

Contraloría Departamental de Nariño

Instituto Departamental de Salud de Nariño

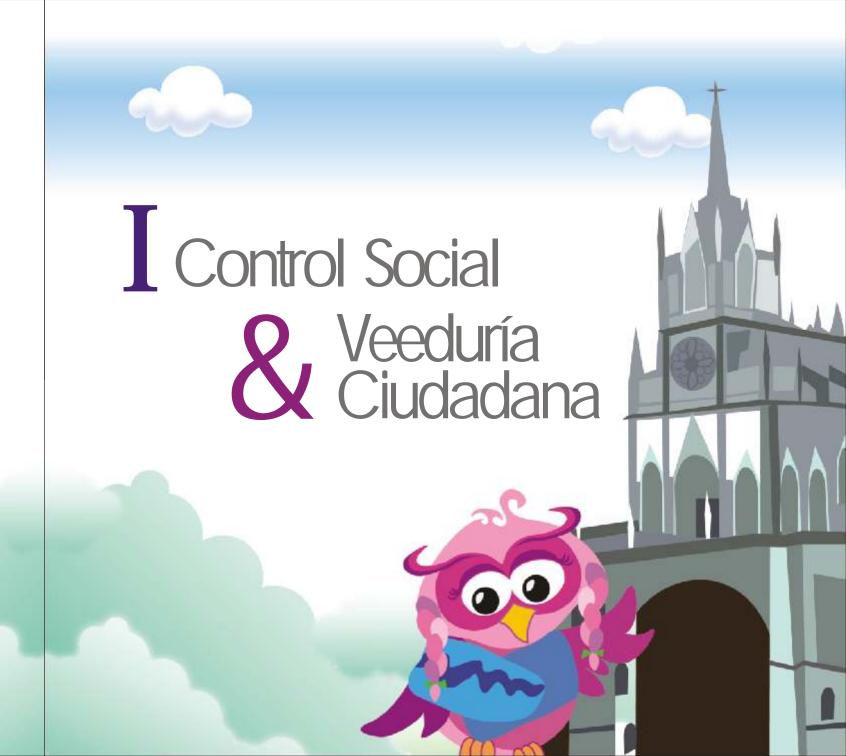
ICBF- Regional Nariño

Secretaria de Gobierno - Departamento de Nariño

Contraloría Municipal de Pasto

Personería Municipal de Pasto

Secretaría de Desarrollo Comunitario Municipio de Pasto



1. ¿Qué es Control Social?

Se interpreta el control social como una modalidad de participación ciudadana que permite a las personas y a las organizaciones de la sociedad civil influir en los asuntos del Estado, con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de los recursos públicos. Sus contenidos hacen referencia, básicamente, a actividades ciudadanas de vigilancia, fiscalización y seguimiento.

2. ¿De qué depende el Control Social

El ejercicio participativo del control ciudadano depende de varios factores. Está estrechamente ligado, de una parte, al desarrollo de una mayor conciencia de la sociedad sobre los derechos y deberes ciudadanos, y de otra, al desarrollo obligado de las administraciones para poner en práctica la participación ciudadana, con un sentido de democratizar el ejercicio de lo público, de transformar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil y de empoderar a la ciudadanía. El avance del control social depende, también, de que haya condiciones de seguridad que posibiliten a la ciudadanía ejercer sus derechos fundamentales a la expresión, organización, reunión y crítica.

3. ¿Quienes hacen Control Social en Colombia?

En Colombia son varios los actores del control social:

- a. Ciudadanos y ciudadanas de manera individual;
- b. Comunidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), cámaras de comercio, universidades y asociaciones gremiales que, por su iniciativa, llevan a cabo veedurías ciudadanas u otras formas inéditas e informales de control social a la administración pública;
- c. Órganos o instancias institucionalizadas o formalizadas de participación ciudadana de tipo territorial, sectorial y exclusivo de control social, convocados por el Estado;
- d. Usuarios de servicios públicos domiciliarios y de servicios de salud; y
- e. Los medios de comunicación.

4. ¿Cómo se hace Control Social?

Se trabaja en un amplio campo, que va desde lo preventivo a lo acusativo.

A. Visibilizando, difundiendo al público la información necesaria.

B. Recomendando medidas a las administraciones públicas

C. Criticando con fines de corrección o de sanción social.

- D. Evaluando El Impacto
- E. Haciendo Seguimiento a proyectos de financiación.
- F. Promocionando compromisos éticos entre ylo con servidores públicos, sobre asuntos generales particulares de interés general.
- G. Pidiendo cuentas a las autoridades y Administraciones públicas



5. ¿Cuáles son los propósitos del Control Social?

- a. Hacer visible y difundir al público información pública
- b. Recomendar medidas para hacer más transparente la información, las reglas de actuación y/o la toma de decisiones
- c. Criticar, denunciar con fines de corrección o de sanción social
- d. Hacer seguimiento para verificar cumplimiento de actividades con fines de prevención, corrección o información al público.
- e. Medir factores de desempeño institucional con fines de debate, crítica o corrección.
- f. Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos y metas de las autoridades, con fines de debate, crítica o corrección
- g. Promocionar compromisos éticos entre y/o con servidores públicos sobre asuntos generales o particulares de interés general
- h. Pedir rendición de cuentas a las autoridades.

6. ¿En qué consiste la participación ciudadana?

Es el proceso en el cual las personas hacen parte de las decisiones gubernamentales ya sea a nivel local, regional o nacional dentro de una democracia participativa y directa. Se lleva a cabo en forma independiente sin hacer parte del gobierno. Esta participación es clave para construir la democracia, realizar control a quienes gobiernan, solucionar conflictos y hacer menos costosas



7. Beneficios del Control Social

La participación ciudadana es y será la forma más efectiva para resolver los problemas que aquejan a las comunidades, varios son los aportes y contribuciones que la participación de los ciudadanos hace a la sociedad. Entre ellos se destacan los siguientes:

- * Mayor respaldo y ayuda en la realización de los planes gubernamentales, Nacionales y de modo particular en los locales.
- * Mayor confianza y credibilidad en las instituciones y en los gobernantes, especialmente cuando el ciudadano interviene en la vigilancia de la ejecución de los planes y programas, y en el control de sus resultados, lo que garantiza un mejor uso en cuanto a calidad y oportunidad de los recursos públicos.

8. ¿Cuáles son los elementos básicos del control?

a. Organización:

Es una asociación de personas regulada por normas en función de determinados fines. La organización da poder a los grupos, pues ordena el trabajo y hace que las habilidades de los individuos se complementen.

Muchos estudios muestran que las sociedades capaces de compactarse y actuar de manera conjunta frente a un problema específico alcanzan sus objetivos más rápido y con más calidad que las que no lo hacen.

Social y Veeduría Ciudadana

Lo primero que se necesita para que se forme una organización es que haya un interés común. La segunda condición es la intención de actuar en grupo, que es propia del ser humano. La tercera condición es tener un objetivo común.

Con un buen objetivo es fácil saber qué acciones hay que desarrollar, pues este se convierte en la guía que debe seguir el grupo.

De este objetivo se desprenden los objetivos específicos y las actividades para lograrlos. Los objetivos específicos ponen tareas a cada uno de los integrantes del grupo, ordenando también la actividad general.

Al trazar los objetivos, el grupo puede ver qué requiere para cumplirlos. La determinación de las necesidades fortalece al grupo, pues le da conocimiento de sí mismo. Esas necesidades hacen relación tanto a lo que se requiere para lograr el objetivo (por ejemplo,

la necesidad de obtener información sobre la gestión vigilada), como a algunas necesidades puramente logísticas (como la papelería).

Según lo anterior, la organización es el trabajo que el grupo hace para sí mismo y su objetivo es operar mejor como conjunto.

Así, podemos decir, en términos generales, que una organización social puede definirse como un grupo de ciudadanos que se identifican con intereses comunes y deciden actuar juntos con orden, para crear, mantener o transformar una situación que comparten

b. Fl conocimiento:

Un factor clave del desequilibrio entre la relación del Estado y los particulares es que muchas veces el primero tiene un conocimiento mayor

de sí mismo y de los temas que le atañen, lo que le permite estructurar argumentos y justificaciones sólidas de sus decisiones.

La rendición de cuentas:

Es un componente de los principios constitucionales de transparencia, publicidad y responsabilidad. Rendir cuentas es dar explicaciones, justificar, someter al examen público y a la revisión de la ciudadanía las decisiones y las actuaciones de los servidores públicos en desarrollo de su gestión.

El conocimiento también debe crecer con una adecuada búsqueda de información por parte de los grupos de control.

El conocimiento abre las puertas a la claridad y a la veracidad, o sea, da la posibilidad de expresar de la manera más precisa y confiable lo que se sabe.

Así pues, la adecuada combinación del conocimiento veraz de asuntos de fondo y de forma resulta en un fortalecimiento real de los particulares frente al Estado y hace que la balanza de poder se equilibre. Este es el primer paso para hacer posible una comunicación efectiva con el Estado.

c. La comunicación:

Consiste en el entendimiento compartido que dos o más partes de una relación pueden tener de un tema. Ahora vamos a ver sus elementos centrales para desarrollar más adelante los mecanismos prácticos que nos ayudarán a comprender los asuntos del Estado y de los veedores.

Relacionemos las nociones de control ciudadano, comunicación y relaciones del Estado con los particulares, para evidenciar que sin una perspectiva comunicativa, es decir, sin tener al frente la idea de generar entendimiento, es casi imposible influir en el Estado, como lo propone la idea de control ciudadano que aquí se da.

d. Aspectos de la comunicación

Para relacionarse y atender a su tendencia natural, que es estar agrupado. Es lo que nos permite acercarnos a otros individuos y crear grupos o integrarnos a los que ya existen. Este es el primer aspecto de la comunicación: su capacidad de unirnos a otros. Por ella existe nuestra sociedad, tenemos un Estado y podemos relacionarnos con él.

La calidad de los grupos y sus resultados dependen mucho de la comunicación: La comunicación afecta la clase de grupos que formamos y lo que obtenemos por su funcionamiento. La calidad de los grupos se mide sobre todo por lo agradables y productivas que sean sus relaciones internas y externas. Esto depende de aspectos como el interés que produce lo que pasa en ellos, la amabilidad de su gente y lo productivo de estar en ellos.



En síntesis, una buena comunicación nos brinda mejores relaciones y, con ellas, mejores resultados en grupo.

e. La investigación:

La investigación, es la búsqueda de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico, social y/o cultural. Es la búsqueda intencionada de conocimientos o soluciones a problemas. La investigación es como un enlace de culturas.

Características:

Se caracteriza por ser un proceso:

Sistemático: a partir de la formulación de una hipótesis u objetivo de trabajo, se recogen datos según un plan preestablecido que, una vez analizados e interpretados, modificarán o añadirán nuevos conocimientos a los ya existentes, iniciándose entonces un nuevo ciclo de investigación.

Organizado: todos los miembros de un equipo de investigación deben conocer lo que deben hacer durante todo el estudio, aplicando las mismas definiciones y criterios a todos los participantes y actuando de forma idéntica ante cualquier duda. Para conseguirlo, es imprescindible escribir un protocolo de investigación donde se especifiquen todos los detalles relacionados con el estudio.

Objetivo: las conclusiones obtenidas del estudio no se basan en impresiones subjetivas, sino en hechos que se han observado y medido, y que en su interpretación se evita cualquier prejuicio que los responsables del estudio pudieran tener.

II Veeduría Ciudadana



1. ¿Qué se entiende por Veeduría Ciudadana?

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

2. ¿Las veedurías ciudadanas están reglamentadas y qué alcance tienen?

La Ley 850 de Noviembre 18 del 2003 las reglamentó dándole a las personas o instituciones amplias facultades para realizar labores de vigilancia, control y denuncia. Esta es una reglamentación general, es decir, para todos los temas.

Dos o más personas, o a través de organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales o sin ánimo de lucro.

4. ¿Qué se debe hacer para constituírla?

Una reunión en la cual eligen a los o las veedoras, elaborar un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de las personas integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de Residencia.

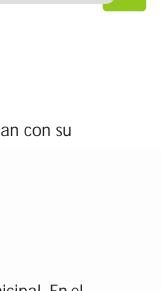


5. ¿Adónde se lleva el documento o acta?

A las personerías municipales o a la Cámara de Comercio para que procedan con su inscripción y puedan entregar certificación sobre la existencia de la misma.

6. ¿Qué cobertura tiene la veeduría?

Pueden tener acciones en los niveles nacional, departamental y municipal. En el acta de constitución se debe especificar en que área o territorio desarrollarán su labor.



7. ¿Cuales son los objetivos de una veeduría?

- a. Fortalecer mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación.
- b. Fortalecer procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- c. Velar por los intereses de las comunidades.
- d. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- e. Democratizar la administración pública.
- f. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.



8. ¿Qué funciones tienen las veedurías?

- a. Vigilar los procesos de planeación.
- b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c. Vigilar los procesos de contratación.
- d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
- g. Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que desarrollen.
- h. Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.
- . Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares.

9. ¿Qué derechos tiene una veeduría?

- Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- Solicitar contratos.
- Pedir la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios cuando en la ejecución no se cumplan con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.

Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones Contrato relativas a la gestión fiscal y administrativa

10. ¿Existe algún impedimento para ser veedor (a)?

Si, en los siguientes casos:

- a. Cuando la persona que desee ser veedora sea contratista, interventora, proveedora o trabajadora adscrita a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tenga algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- b. Haber laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- c. Estar vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.
- d. Cuando sea trabajador(a) o funcionario(a) público(a) en los niveles, municipal, departamental o nacional, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.
- e. En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas.
- Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.
- En el caso de organizaciones haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público. Siendo persona haber sido condenada penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionados con destitución, en el caso de los servidores públicos.

11. Instrumentos de Acción

Para lograr sus objetivos y cumplir sus funciones, las veedurías disponen de estos instrumentos de acción:

- 1) Presentar derecho de petición ante las autoridades competentes;
- 2) Ejercer ante las autoridades judiciales las acciones pertinentes;
- 3) Intervenir en audiencias públicas;
- 4) Denunciar ante las autoridades públicas competentes las actuaciones de los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas;
- 5) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que la ley consagre;

6) Solicitar a la Contraloría General de la República ejercer, en forma excepcional, control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.



12. Derecho de petición

Este es un derecho que tiene toda persona de formular solicitudes respetuosas, ante las autoridades, por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El derecho de petición se puede utilizar, entre otros, en los siguientes casos:

CASOS EN LOS CUALES SE PRESENTA EL DERECHO DE PETICION

| | MODALIDAD | DEFINICIÓN | TIEMPO |
|--|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| | QUEJA | Denuncia conductas, irregularidades de servidores públicos o particulares que ejerzan funciones o servicios públicos. | Se tienen 15 días para resolverla. |
| | RECLAMO | Se objeta la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un servicio público. | Se tienen 15 días para resolverla. |
| | MANIFESTACIONES | Se comunica sobre un asunto sometido a la administración y objeto de una actuación proveniente de ella. | Se tienen 15 días para resolverla. |
| | SOLICITUD DE INFORMACION | Se requiere información sobre una gestión concreta, o el examen de documentos públicos que no sean de reserva legal, se solicita copia de documentos que se encuentren en una oficina pública. | |
| | CONSULTA | Se solicita a la administración emitir un concepto sobre un tema relacionado con sus atribuciones y facultades. | Termino máximo de treinta días |

El ciudadano que interpone un derecho de petición, y no le contestan dentro del plazo legal (15 días hábiles) como es debido, tiene la posibilidad de interponer una acción de tutela ante el juez competente, para que obliguen al funcionario responsable a contestar, y respetar así, este derecho fundamental de petición.

¿En dónde se encuentra la reglamentación sobre participación social y veedurías?

En los artículos 2, 23, 49, 74, 103, 270, 340 y 369 de la Constitución Política, Ley 60 de 1993 y el decreto 1757 de 1994.

A continuación se presentan sus contenidos:

ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Estableció los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se encuentra la participación de todas las personas en las decisiones que les afecten.

ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Consagró el derecho de petición, por el cual cualquier persona natural o jurídica puede presentar peticiones, ya sea de interés personal, o de la comunidad, o por un asunto de índole general y para obtener pronta respuesta (máximo 15 días hábiles). Esta es una de las mejores, efectivas y eficientes formas para realizar labores de veeduría y participación social.



ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Se refiere a la atención en salud como servicio público que debe organizarse con la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Estableció el derecho a acceder a los documentos públicos. (La salud es un servicio público, así la prestación la haga una entidad publica o privada por ello los documentos relacionados con el sistema y prestación de servicios de salud se consideran públicos).

ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Consagró, la obligación del Estado para colaborar con la organización, promoción y capacitación de organizaciones no gubernamentales, benéficas o de utilidad común, asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, con el fin de que sirvan de mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia.

ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Ley, debe reglamentar las formas y sistemas de participación ciudadana que permitan realizar labores de vigilancia y cumplimiento de los deberes y obtención de resultados esperados.

ARTÍCULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Creó el Consejo Nacional de Planeación, integrado por personas representantes de los sectores comunitarios, sociales, culturales, económicos y ecológicos. El consejo es un foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 369 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Ley establecerá los deberes y derechos de las personas usuarias de servicios, las formas de participación en la gestión y fiscalización de las entidades estatales que presten servicios.

LEY 60 DE 1993

La Ley 60 de 1993, en el artículo 13 consagró el desarrollo de planes sectoriales y el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

DECRETO 1757 DE 1994

Reglamentó la forma como se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud.



ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 369 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 369 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Leyes

Ley 42 de 1993 Control Fiscal Ley 134 de 1994 Mecanismos de Participacion Ley 80de 1993 Articulo 66 Contratos Sujetos a Vigilancia y control Ley 142 de 1998 Acciones Populares y de Grupo Ley 850 de 2004 Control Social y veeduría Ciudadana

Paginas web www.contraloriagen.gov.co www.mintrab.gob.cl www.pasto.gov.co www.gobiernoenlinea.net www.gobernar.gov.co www.gobiernoenlinea.net